



1266

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

687

DE

(10 DIC 2015)

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Subasta Inversa Presencial SIP-003-2015.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante Resolución No. 651 del 23 de noviembre de 2015, se ordenó la apertura y publicación de los Pliegos definitivos del proceso de Subasta Inversa Presencial SIP-003-2015, cuyo objeto consiste en la **"COMPRA DE UN (1) BRAZO ARTICULADO PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, la publicación de la Resolución y de los pliegos definitivos se realizó en la página www.contratos.gov.co

Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos, el 27 de noviembre de 2015, se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificaron las características técnicas mínimas contenidas en el numeral 6.1.1., del Pliego de Condiciones.

Que, surtido el trámite de cierre del proceso de Subasta Inversa Presencial SIP-003-2015, el día 1 de diciembre de 2015, a las 10:00 a.m., en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, tal como estaba previsto en el Cronograma de la convocatoria, se hizo constar que se recibió una (1) propuesta a la convocatoria efectuada, por parte del proponente **GECOLSA**, con NIT. **860002576-1**.

Que, el pasado 4 de diciembre de 2015, se publicó el Acta de verificación de requisitos habilitantes en la cual se indicaba que el oferente **GECOLSA**, con NIT. **860002576-1**, cumplía con los requisitos para continuar con el proceso de Subasta Inversa Presencial SIP-003-2015, al cual no se recibieron observaciones.

Que, mediante Adenda No. 2 publicada el día 4 de diciembre de 2015, se modificó el cronograma de actividades.

Que, el 10 de diciembre de 2015, siendo las 10:00 A.M., se procedió a realizar la Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial **SIP-003-2015**, la cual contó con la participación del oferente habilitado y los funcionarios de la Entidad que participaron en la misma.

Que, el comité económico evaluador, verificó el contenido de la propuesta económica del proponente habilitado con el fin de constatar que cumplía con lo estipulado en el pliego de condiciones y se estableció que el valor ofertado por la empresa **GECOLSA** con NIT. **860002576-1**, es de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$204.722.300.00)**, MCTE., el cual es igual al presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que se encuentra habilitado un solo oferente, se procede según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1., Procedimiento para la subasta inversa: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

...5.- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. ..."

Que, es competencia del Hno. Rector, la adjudicación de los contratos conforme a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Presencial **SIP-003-2015**, cuyo objeto es la **COMPRA DE UN (1) BRAZO ARTICULADO PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, hasta por un valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$204.722.300.00)**, MCTE., a la empresa **GECOLSA**, con Nit. **860002576-1**, cuyo representante legal es **LUIS**

-2-

Continuación Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Subasta Inversa Presencial SIP-003-2015".

GUILLERMO MUNAR ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.502.422**, de Bogotá, por cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones y por presentar la propuesta ajustada al presupuesto oficial.

ARTÍCULO 2º.- Se notifica en Audiencia el contenido de la presente resolución al oferente favorecido.

GECOLSA

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS GUILLERMO MUNAR ZAMBRANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 79.502.422 de Bogotá
DIRECCIÓN: AVENIDA AMÉRICAS No. 42 A 21
TELÉFONO: 4055554 Ext. 21426
CIUDAD: BOGOTÁ
E-mail patricia.martinez@soe360grados.com.co

ARTICULO 3º.- Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa, según lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 DIC 2015**

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó y Elaboró: Ana Cecilia Rivera Hernández, Profesional Contratación.
Revisó: Daniel Eduardo Rivera Rincón, Profesional Contratación.
Aprobó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación.
Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera.